

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29.3 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BME

El artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (en adelante, BME) establece que *“el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General ordinaria un informe sobre la política de retribución de Consejeros”*.

En este sentido, al amparo de las competencias que atribuye el Reglamento del Consejo de Administración a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de retribuciones y en sintonía con las recomendaciones de gobierno corporativo, al igual que en el ejercicio 2008 respecto a la política de retribución de los Consejeros del ejercicio 2007, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión de fecha 18 de marzo de 2009, ha elaborado el siguiente informe en relación con la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad.

El presente informe será puesto a disposición de los accionistas de BME junto con la convocatoria de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Procedimiento de aprobación de las retribuciones de los Consejeros.

Los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración de BME establecen que el cargo de administrador será retribuido y reservan a la Junta General la competencia de fijar el importe de las retribuciones que percibirán los Consejeros.

El mismo artículo 29 reserva a la Junta General la competencia de aprobar las retribuciones que, al margen de las que pudieren corresponderle por su condición de administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros.

En este sentido, cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como a la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones. En cualquier caso, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración deberá

pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase, y, en su caso, sobre los sistemas de previsión.

Política de retribución de los Consejeros para los últimos tres ejercicios.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de BME, tal y como establecen los citados artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, consistirá en una cantidad fija y en las correspondientes dietas de asistencia a las reuniones.

El importe de la cantidad fija y de las dietas, tanto respecto del Consejo como para cada una de sus Comisiones, deberá ser determinado anualmente por la Junta General.

Los Consejeros percibirán la cantidad fija anual siempre y cuando hayan asistido a lo largo del año al menos a ocho reuniones del Consejo de Administración.

Ejercicio 2007

De acuerdo con estos criterios, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 26 de abril de 2007, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó las siguientes retribuciones:

- Retribución fija de los Consejeros: 25.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 900 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

Ejercicio 2008

De acuerdo con los mismos criterios, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 30 de abril de 2008, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó las siguientes retribuciones:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

La información individualizada y por conceptos retributivos de los miembros del Consejo de Administración se encuentra en las Cuentas Anuales consolidadas de BME correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008.

Ejercicio 2009

De acuerdo con los mismos criterios de los ejercicios anteriores y pendiente, en su caso, de su aprobación por el Consejo de Administración y de la aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo criterios de prudencia y moderación, ha aprobado la siguiente propuesta en relación con la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2009:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

Los Consejeros de BME no perciben ningún otro tipo de retribución, tales como la participación en beneficios o primas, aportaciones a favor de los Consejeros a planes de pensiones, indemnizaciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, ni cualquier otro concepto retributivo distinto de la retribución fija y las dietas de asistencia indicadas anteriormente; todo ello sin perjuicio de las cantidades que perciben los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de alta dirección o las dietas de asistencia que perciban los Consejeros como miembros del Consejo de Administración de otra sociedad del Grupo BME.

Asimismo, tal y como se describe más adelante, los Consejeros ejecutivos se encuentran entre los beneficiarios del plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión de 30 de abril de 2008.

Evolución de la retribución de los Consejeros.

Tal y como refleja el cuadro a continuación, desde su constitución, la Sociedad ha venido aplicando la misma política de retribución de los Consejeros sin que se hayan producido cambios al respecto.

Ejercicio	Asignación fija	Dietas de asistencia
2003 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de junio de 2003)	20.000 euros	751 euros
2004 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 28 de abril de 2004)	20.000 euros	751 euros
2005 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 27 de abril de 2005)	21.000 euros	790 euros
2006 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 25 de abril de 2006)	24.000 euros	862 euros
2007 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de abril de 2007)	25.000 euros	900 euros
2008 (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 30 de abril de 2008)	30.000 euros	1.100 euros

Plan de retribución a medio plazo

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 24 enero de 2008, analizó la propuesta del Plan de incentivos para directivos a medio plazo como sistema integrante, complementario y adicional del sistema general de retribuciones, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, que se extiende a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y que será pagadero durante el primer trimestre del ejercicio 2011.

La anterior propuesta, modificada por acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 26 de febrero y 25 de marzo de 2008, se elevó al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de abril de 2008, que la aprobó bajo el punto octavo de su orden del día, en los siguientes términos:

“1. Aprobar un plan de retribución variable a medio plazo, para su aplicación por la Sociedad y sus sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 y la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyas características son las siguientes:

a) *Descripción: El Plan de retribución es un plan de incentivos a medio plazo para el equipo directivo de BME, que consiste en la posibilidad de obtener una retribución variable, pagadera en metálico o, si así lo decidiera la Sociedad, en acciones de BME.*

El importe del incentivo que percibiría cada uno de los beneficiarios vendrá determinado por un incentivo de referencia que será el equivalente a la media de la retribución variable anual del beneficiario correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, al que se aplicará un coeficiente multiplicador mínimo de 1 y máximo de 3, aplicable de manera individualizada a cada uno de los beneficiarios.

El multiplicador a aplicar será de 2,5 para los Consejeros ejecutivos.

Los criterios que se utilizarán para aplicar el coeficiente al resto de beneficiarios serán el nivel retributivo de cada uno de los beneficiarios, su nivel de responsabilidad en la organización así como su grado de implicación en la consecución del objetivo del Plan.

La obtención del incentivo dependerá de la consecución de un incremento de la Tasa de Retorno del Accionista (TSR) del 30% para el periodo completo de tres años de duración del Plan.

b) *Beneficiarios: El Plan de Retribución se dirige a los Consejeros Ejecutivos, la alta dirección (miembros del Comité de Coordinación y Secretario General y del Consejo) y directivos del segundo nivel de dirección de las compañías del Grupo que lo sean en cada momento y que sean designados como beneficiarios del Plan.*

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los beneficiarios del Plan, éste perderá el derecho a percibir importe alguno derivado del Plan, salvo en los supuestos de fallecimiento, jubilación, incapacidad, despido improcedente o extinción por causas objetivas o imputables a la Sociedad.

c) *Duración: El Plan de Retribución tendrá una duración de tres años, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que del mismo se hagan como consecuencia de la extinción de la relación laboral de alguno de sus beneficiarios, en los términos y condiciones expuestos en el apartado b) anterior. En este sentido, el Plan se extenderá a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y será pagadero durante el primer trimestre del ejercicio 2011.*

No obstante, el Plan se liquidará anticipadamente en el supuesto en que BME, durante el plazo de vigencia del Plan, fuese objeto de fusión con otra entidad y esta operación supusiera un cambio de control, o se produjera la toma de control de BME por otra entidad por cualquier vía.

d) *Coste: En el caso de cumplimiento de un 100 por 100 del objetivo, el coste previsto de este Plan es de 2.530.000 euros para cada uno de los tres ejercicios de duración del mismo.*

e) *Número de Acciones: En el supuesto en el que la Sociedad decidiera que parte de la remuneración consista en entrega de acciones de BME, el número máximo de acciones de BME que se entregará a los beneficiarios del Plan de Retribución sería el resultado de dividir el importe del incentivo a percibir por los beneficiarios por el valor final de la acción de BME. Tomando como referencia el precio de la acción al cierre de mercado del día 20 de marzo de 2008, el número máximo de acciones de BME que podrán ser entregadas a los beneficiarios del Plan no excederá de 337.333 acciones, lo que representa un 0,40 por 100 del capital social de BME, de las cuales, como máximo 60.246 acciones, lo que representa un 0,07 por 100 del capital social, podrán ser destinadas a los Consejeros ejecutivos.*

2.- Facultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con expresas facultades de sustitución, para que desarrolle, formalice y disponga la ejecución de este Plan de Retribución, adoptando cuantos acuerdos sean necesarios para ello, y en particular, a título meramente enunciativo, para lo siguiente:

- a) *Implantar el Plan de Retribución, así como designar a los Beneficiarios del mismo en cada momento.*
- b) *Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Retribución en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- c) *Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente, ante cualquier organismo público o privado, a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Retribución.*
- d) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Retribución.*
- e) *Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes, ya sean públicos o privados, para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan de Retribución y de los acuerdos anteriormente adoptados.”*

Con posterioridad, en virtud de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 2 julio de 2008, acordó que el Plan de Retribución se hiciera efectivo mediante la entrega de acciones, por lo que el número máximo de acciones de BME que se entregaría a los beneficiarios del Plan de Retribución sería el resultado de dividir el importe del incentivo a percibir por los beneficiarios por el valor final de la acción de BME.

En este sentido, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 31 de julio de 2008, aprobó el acuerdo de compra de 337.333 acciones propias, un 0,40 por 100 del capital social, y que constituyen el número máximo de acciones que podrán ser entregadas a los beneficiarios del Plan en caso de la ejecución del mismo. De éstas, un máximo de 60.246 acciones, lo que representa un 0,07 por 100 del capital social, podrán ser destinadas a los Consejeros ejecutivos.

Retribución del Sr. Presidente como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

El artículo 40 de los Estatutos sociales establece que el régimen de remuneración de los Consejeros será compatible con que Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administrador y con base en las referidas funciones ejecutivas. El propio artículo de los Estatutos sociales reserva a la Junta General la competencia de aprobar esta remuneración, que según se establece podrá consistir en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

En este sentido y conforme a lo previsto en las citadas normas, el Consejo de Administración ha sometido a la Junta General de Accionistas de la Sociedad las

condiciones retributivas de D. Antonio J. Zoido Martínez, como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2007.

La Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el pasado 26 de abril de 2007 aprobó el siguiente acuerdo en relación con la retribución del Presidente del Consejo de Administración:

“Acordar que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija la cantidad de 687.000 euros. Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2007.

El sistema de determinación de la retribución variable se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable	Importe de la retribución variable	Importe de la retribución total
100%	25%	171.750 euros	858.750 euros
110%	40%	274.800 euros	961.800 euros
120%	50%	343.500 euros	1.030.500 euros
Superior al 130%	60 %	412.200 euros	1.099.200 euros

En caso de que el presupuesto se cumpliera en un 90%, el importe de la retribución variable será un 10% de la retribución fija, esto es, 68.700 euros.

Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 90%, el importe de la retribución variable variará entre un 0 y un 10% de la retribución fija, porcentaje que será determinado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en función de las circunstancias que concurran.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2007 en cuanto la Junta General no apruebe otra cosa.

Por otro lado, se informa a la Junta General que en la actualidad se está estudiando un sistema de retribución a largo plazo dentro del cual se incluiría un complemento de pensiones que, en su momento, se someterá al órgano societario competente para, en su caso, su aprobación.”

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en sintonía con las Recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión celebrada el 24 de enero de 2008, constataron que, a la vista de que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2007 había sido superior al 130 por 100, la retribución variable que correspondía percibir respecto al ejercicio 2007 al Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 26 de abril de 2007, ascendía a la cantidad de 412.200 euros.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2008.

La Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el 30 de abril de 2008 aprobó el siguiente acuerdo en relación con la retribución del Presidente del Consejo de Administración:

“Acordar que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija la cantidad de setecientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros, como consecuencia de aplicar a la retribución percibida en 2007 un incremento del 4,2 por 100 correspondiente al incremento del I.P.C. durante el ejercicio citado.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2008.

El sistema de determinación de la retribución variable se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable	Importe de la retribución variable	Importe de la retribución total
80%	20%	143.171 euros	859.025 euros
90%	40%	286.342 euros	1.002.196 euros
100%	60%	429.512 euros	1.145.366 euros
110%	80%	572.683 euros	1.288.537 euros
Superior al 120%	100 %	715.854 euros	1.431.708 euros

Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 80 por 100 el Sr. Presidente no percibirá retribución variable alguna.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

Todo lo anterior sin perjuicio de la percepción de las dietas de asistencia que le correspondan.

Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2008.”

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en sintonía con las Recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión celebrada el 24 de febrero de 2009, han constatado que, a la vista de que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2008 ha sido de un 87 por 100, la retribución variable que corresponde percibir respecto al ejercicio 2008 al Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2008, asciende a la cantidad de 243.390 euros.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2009.

Pendiente, en su caso, de aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad así como de la aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo una política de prudencia y continuidad respecto al ejercicio 2008, ha acordado proponer que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija, la cantidad de 715.854 euros.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2009.

El sistema de determinación de la retribución variable se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%

100%	60%
110%	80%
Superior al 120%	100 %

Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ajustará en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a razones de carácter comparativo con los resultados obtenidos por el resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

Además de esta retribución, y como se ha señalado anteriormente en este Informe al hacer referencia al plan de retribución a medio plazo, el Sr. Presidente – como Consejero ejecutivo de la Sociedad – se encuentra entre los beneficiarios del plan de retribución variable a medio plazo, para su aplicación por la Sociedad y sus sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, que fue aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2008.

Complemento de pensiones.

La Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 30 de abril de 2008 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, compromiso que se externalizará mediante la suscripción de una póliza específica de seguro. Este compromiso por pensiones consiste en un seguro de aportación definida.

El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivado de este compromiso será incompatible con el derecho al cobro de la indemnización que tendría derecho a percibir el Sr. Zoido como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad, y a la que se hace referencia más adelante en este informe.

El acuerdo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas es el siguiente:

“Acordar, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, el establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, compromiso que se externalizará mediante la suscripción de una póliza específica de seguro.

Este compromiso de pensiones consistirá en un seguro de aportación definida, en el que las primas a abonar por la Sociedad serán las siguientes:

- Una prima inicial de setecientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros, equivalente a la retribución fija del Sr. Zoido para el ejercicio 2008.

- Dos primas anuales para los ejercicios 2009 y 2010, cuyo importe será igual a la prima inicial incrementada por el I.P.C. de cada uno de estos ejercicios.

La percepción por parte del Sr. Zoido de las prestaciones derivadas del compromiso estará condicionada a que el hecho causante (muerte, incapacidad o jubilación) se produzca mientras el Sr. Zoido esté prestando sus servicios a la Sociedad.

Si la jubilación del Sr. Zoido se produjera antes de que BME hubiera realizado la totalidad de las aportaciones mencionadas, éste tendrá derecho a percibir las cuantías aportadas hasta el momento de dicha jubilación.

El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivada del presente acuerdo será incompatible con el derecho al cobro de cualquier indemnización que tenga derecho a percibir el Sr. Zoido como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad.

Se autoriza expresamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, con facultad de sustitución, para que desarrolle, formalice y ejecute el plan de complemento privado de pensiones para el Sr. Presidente. A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá adoptar cuantos acuerdos y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, todo de conformidad con las líneas básicas contenidas en el presente acuerdo.”

En este sentido, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Junta General ordinaria de Accionistas, en su reunión de 25 de noviembre de 2008, revisaron detalladamente el contenido del borrador del contrato relativo al compromiso por pensiones a favor del Sr. Presidente para analizarlo, evaluarlo y comprobar que incorporaba todos los términos del acuerdo de la Junta; y acordaron apoderar al Sr. Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para que en nombre y representación de la Sociedad firmara el contrato.

El contrato relativo al establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, invalidez o jubilación del Presidente del Consejo de Administración fue formalizado el 18 de diciembre de 2008.

Indemnización.

En relación con la posible indemnización que percibiría el Sr. Presidente en el caso de cese de su cargo, la Junta General extraordinaria de BME celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó bajo el punto décimo del orden del día, el siguiente acuerdo:

“La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida.

No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo.

El presente acuerdo queda condicionado suspensivamente a la realización por la Sociedad de la Oferta que es objeto del Acuerdo Segundo y a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores en los términos del Acuerdo Tercero precedente.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que el 31 de diciembre de 2006 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.”

Los términos de este acuerdo de la Junta General de Accionistas han sido recogidos en el contrato de prestación de servicios celebrado entre BME y D. Antonio J. Zoido Martínez, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Cantidades percibidas por los Consejeros en el ejercicio 2008.

La siguiente tabla refleja las cantidades percibidas por los Consejeros de BME en el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad durante 2008, en aplicación de la normativa y acuerdos señalados en el presente informe:

CONCEPTO RETRIBUTIVO Y OTROS BENEFICIOS	IMPORTE EN MILES DE EUROS
Retribución fija	716
Retribución variable	243

Dietas	372 ⁽¹⁾
Atenciones Estatutarias	330 ⁽²⁾

- (1) En la remuneración por dietas de los Consejeros se han incluido las percibidas por D. Manuel Pizarro Moreno, que causó baja como miembro de los Consejos de Administración de BME y de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid en enero de 2008.
- (2) Este importe corresponde a la cantidad fija percibida por los miembros del Consejo de Administración de BME en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.